

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN LA CARRETERA DE ACCESO A VILLARDECENDIAS (IBIAS)"**1.-COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de "REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN LA CARRETERA DE ACCESO A VILLARDECENDIAS (IBIAS)" definidas en el proyecto redactado por don Francisco José González López, ingeniero agrónomo perteneciente a la Consejería de Hacienda y Sector Público.

El objeto del proyecto es definir y valorar las obras necesarias para la reparación del hundimiento y la pavimentación de la carretera de acceso a Villardeciendas, mejorando la seguridad vial, las condiciones de uso y la vida útil de la misma.

La obra se localiza en el concejo de Ibias, en la carretera de acceso a Villardeciendas desde la AS-212 "San Antolín de Ibias -- Degaña", en el tramo comprendido entre las poblaciones de Villameirín y Villardeciendas.

Actualmente, la carretera mencionada está descalzada en su terraplén de sostenimiento en un tramo de 10 m. de longitud, debido al agua que emana en el talud de desmonte a lo largo de 110 m. que debería recoger la cuneta existente. Dicha cuneta, sin ningún tipo de mantenimiento, es incapaz de desalojar toda el agua que baja por el talud, especialmente en época de lluvias, por lo que rebosa, cruza la carretera y baja por el terraplén, arrastrando su material y ocasionando el hundimiento.

Con el paso del tiempo, el terraplén ha ido perdiendo material hasta el punto de dejar colgado en voladizo el caño existente, dejando un ancho de paso escaso y peligroso para la circulación de cualquier vehículo mayor a un turismo, dificultando la prestación de servicios como la recogida de basura.

Con esta obra se pretende solucionar dicha situación mediante la construcción de una escolera de sostenimiento de la carretera, construida de manera que reponga el ancho original de la misma de 3,5 m.

En el tramo de talud de desmonte en el que emana gran cantidad de agua durante todo el año se construirá una cuneta triangular de hormigón de gran capacidad de evacuación con tubería de drenaje, para evitar que se vea desbordada y el agua vuelva a pasar al terraplén.

La reposición del pavimento de la carretera con hormigón, en lugar del tratamiento superficial asfáltico existente con anterioridad, es debida a la conveniencia de un pavimento resistente a un supuesto nuevo caso de colmatación de la cuneta por falta de mantenimiento.

En el proyecto redactado al efecto se califica la obra de reparación simple, según el art. 232 de la LCSP.

De la lectura y del análisis del proyecto técnico se deduce la imposibilidad técnica de su división en lotes, debido básicamente a la secuencia de ejecución de los trabajos, que exige la presencia simultánea y a la vez sucesiva del mismo equipo de trabajo en cada uno de los tajos de obra, no pudiendo dividirse estos en unidades independientes, susceptibles de ser segregadas y ejecutadas por separado constituyendo lotes. Por otro lado se trata de una obra completa y por tanto de una única unidad funcional cuya división resultaría artificial.

Igualmente, las obras han sido objeto de replanteo con fecha 3 de octubre de 2018, no consignándose ninguna observación.

2.-CODIFICACIÓN.

Las obras a ejecutar responden a la siguiente codificación:

CPA-2008: 42111 (autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones).

CPV: 45233120-6 (trabajos de construcción de carreteras)

NUTS: ES-120 (noroeste, Principado de Asturias).

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (IVA EXCLUIDO). CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ANUALIDADES. FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a 19.416,73 €; a dicha cantidad se le debe añadir 4.077,51 € que corresponden al 21% en concepto de IVA por lo que el importe total asciende a VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (23.494,24 euros).

El valor estimado del contrato asciende a 19.416,73 €. Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un porcentaje del 13% como porcentaje de gastos generales, tasas, etc. y un 6% como porcentaje de beneficio industrial. Dichos cálculos se recogen en el documento número cuatro del proyecto, presupuestos.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2018.

La financiación de las obras se abordará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, y prorrogados para 2018.

La presente contratación no se financia con Fondos Comunitarios ni está sometida a condición su financiación.

Se establecen las siguientes anualidades: año 2018: 23.494,24 euros (IVA incluido).

4.-PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, no señalándose plazos parciales. No se contemplan recepciones parciales de la obra.

5.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. SUBCONTRATACIÓN. EMPRESAS NO COMUNITARIAS:

No será exigible clasificación al contratista al ser el presupuesto inferior a 500.000 €. La clasificación equivalente se corresponde con:

Grupo G	(Viales y pistas)
Subgrupo 4	(Con firmes de mezclas bituminosas)
Categoría 1	(anualidad media inferior o igual a 150.000 €)

No se fija ninguna habilitación empresarial específica.

El importe de la solvencia económica, financiera, asciende en el presente contrato a 35.241,36 euros.

En cuanto a los Capítulos integrantes de la obra y cuantificación de la misma a tener en cuenta en la acreditación de la Solvencia Técnica son:

Capítulos	Presupuesto E.M (€)	%S/EM
DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	2.858,54	17,52
OBRAS DE FÁBRICA	10.238,20	62,75
AFIRMADO Y PAVIMENTACIÓN	1.642,48	10,06
BARRERA DE SEGURIDAD	305,04	1,87
GESTIÓN DE RESIDUOS	1.110,77	6,81
SEGURIDAD Y SALUD	161,55	0,99
TOTAL	16.316,58	100,00

Para las empresas de nueva creación se exigirá como solvencia técnica que la empresa cuente con un promedio de plantilla no inferior a tres personas. El equipo directivo deberá contar al menos con una persona.

Asimismo deberá contar con la siguiente maquinaria: retroexcavadora de 90 CV con martillo y camión basculante de tres ejes.

Para la ejecución de las obras se establece la siguiente adscripción de medios materiales y humanos, como mínimo, a comprometer por el adjudicatario:

-Medios personales: un equipo de obra civil compuesto al menos por un capataz, un oficial de primera, un peón especialista y un peón ordinario.

-Medios materiales (maquinaria): retroexcavadora, retrocargadora mixta, camión basculante y mini-dumper.

No se exige responsabilidad conjunta en caso de integración de la solvencia con capacidades ajenas.

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

Las empresas no comunitarias, en caso de resultar adjudicatarias, estarán obligadas a abrir sucursal en España y a estar inscritas en el registro mercantil.

6.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y PENALIDADES POR DEMORA:

En cuanto al procedimiento de contratación, se realizará utilizando la tramitación ordinaria y el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, mediante un solo criterio, conforme a lo regulado en los apartados 1 a 6 del artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio.

Se estima más adecuado el procedimiento abierto en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especifique alguna en el tipo de obras a contratar, ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato, aconsejen la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de reparación simple, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

Dada la naturaleza de las obras, no se establece la obligatoriedad de suscribir seguro de responsabilidad civil, pues las mismas se desarrollan fuera del entorno inmediato de viviendas habitadas de continuo y los tajos correspondientes pueden ser perfectamente señalizados y aislados del paso de personas ajenas a las obras por los mismos.

Durante la ejecución de las obras se evitará, adoptando las medidas correspondientes, que se produzcan cortes en los distintos servicios que afecten a las viviendas de los núcleos rurales de Villardecién y Villameirín. De producirse estos cortes se procurará la reposición de los servicios afectados en

el intervalo de tiempo más corto posible. Los servicios que pueden verse afectados, de forma temporal, son el acceso a las viviendas de los núcleos mencionados y el acceso a fincas.

Se establece como condición especial de ejecución, la elaboración de un plan de control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvos y lodos que puedan contaminar el resto de la carretera y afectar al normal funcionamiento de la misma; plan que deberá presentar el contratista junto con el programa de trabajos al inicio de las obras. La no presentación de dicho plan o su incumplimiento del mismo llevará aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

No procede la revisión de precios.

No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP.

7.-PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y DE MEDICIÓN GENERAL:

No se considera necesario establecer un plazo especial de recepción ni de medición general.

8.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

No se establece documentación de carácter confidencial.

9.-PROPUESTA:

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone la adjudicación de las obras de "REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN LA CARRETERA DE ACCESO A VILLARDECENDIAS (IBIAS)" por el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, y tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, así como la autorización por el Viceconsejero de Administraciones Públicas de un gasto de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (23.494,24 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, y prorrogados para 2018; en virtud de la competencia delegada por la Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 29 de mayo de 2017 (BOPA del 21 de junio de 2017), y el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio.

Se propone igualmente la designación como director de las obras a don Francisco José González López, ingeniero técnico agrícola adscrito al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

Oviedo, 16 de octubre de 2018

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN
Y DESARROLLO LOCAL**

Antonio Álvarez Rodríguez

**VºBº
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL,**



Ricardo Suárez Argüelles